



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

Belén, 04 de octubre de 2019

CARTA N° 0648 - 2019-GRL-GRI

Señor
JUAN CARLOS HIDALGO PIÑA
Representante Legal
CONSORCIO ALTO NANAY
Calle Távara West N° 725
Presente.-



Asunto : Remito **Acta de Suspensión del plazo de ejecución contractual del Contrato N° 055-2019-GRL-GRI**
Obra: "CREACIÓN DE CAMINOS VECINALES PARA EL APROVECHAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA EN LA LOCALIDAD DE SANTA MARÍA, PISCO, NUEVO LORETO Y DIAMANTE AZUL, DISTRITO DE ALTO NANAY - MAYNAS - LORETO"

Es grato dirigirme a usted, con la finalidad de alcanzar el Acta de suspensión del plazo de ejecución contractual del Contrato N° 055-2018-GRL-GRI, a partir del 10 de septiembre de 2019 de la Obra indicada en el Asunto, para su conocimiento y acciones pertinentes.

Sin otro particular me suscribo de usted

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Ing. Edi Wisberna Ruiz Zarate
Gerente Regional de Infraestructura

C.c. SGSyC
Crono GRI
File Personal
EWRZ/jt

Av. Abelardo Quiñones Km. 1.5-Belén - Maynas - Loreto - Perú - Teléfono: 26-6915 y 266905
Oficina Coordinación y Enlace Lima: Avenida José Pardo N° 257 - Dpto. 201 Edificio "Alexander" - Miraflores - Lima
Teléfono 01 26-49990 y 26-49992

RECIBIDO
CONSORCIO Alto Nanay
FECHA 04/10/19
HORA 12:00 pm
FIRMA [Signature]



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"

ACTA DE SUSPENSION DEL PLAZO DE EJECUCION CONTRACTUAL

CONTRATO N° 055-2018-GRL-GRI.

OBRA: "CREACION DE CAMINOS VECINALES PARA EL APROVECHAMIENTO DE LA PRODUCCION AGRICOLA EN LA LOCALIDAD DE SANTA MARIA, PISCO, NUEVO LORETO Y DIAMANTE AZUL, DISTRITO DE ALTO NANAY – MAYNAS – LORETO"

Por la presente Acta, suscrita por una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE LORETO –SEDE CENTRAL**, con RUC N° 20493196902, con domicilio legal en Av. Abelardo Quiñonez S/N (Km 1.5), Belén - Maynas - Loreto, en adelante **LA ENTIDAD**, representada por el Gerente Regional de Infraestructura, Ing. EDI WISBERTO RUIZ ZARATE, identificado con DNI N° 32914247, con las facultades que le confiere la Resolución Ejecutiva Regional N° 373-2016-GRL-P, de fecha 11 de julio del 2016 y de otra parte el **CONSORCIO ALTO NANAY**, conformado por las Empresas: **CONSTRUCTORA M&J.S.A.C.**, con RUC N° 20493537742, con domicilio legal en la Av. Almirante Grau N° 826, Iquitos - Maynas - Loreto, inscrita en la Partida Electrónica N° 11018415, Asiento A00001 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Iquitos, con una participación de 60%, debidamente representado por su Representante Legal, Señor: **JUAN CARLOS HIDALGO PIÑA**, identificado con DNI N° 40262329; **CONSTRUCTURA INMOBILIARIA RIO HUALLAGA S.A.C.**, con RUC N° 20450278051, con domicilio legal en Av. Circunvalación N° 2283 – San Martín-San Martín-Tarapoto, inscrita en la Partida Electrónica N° 11035184, Asiento N° A00001 del Registro de Personas jurídicas de la Oficina Registral de Tarapoto, con una participación de 30% debidamente representado por su Representante Legal, Señor **CLEMENTE GUZMAN CHAVEZ**, identificado con DNI N° 33951229, **AMAZONAS CONSTRUCTORES Y SERVICIOS GENERALES S.R.L.**, con RUC N° 20541143549, con domicilio legal en Av. Sargento Lores N° 1116 Iquitos-Maynas-Loreto, inscrita en la Partida Electrónica N° 11046194, Asiento N° A00001 del Registro de Personas jurídicas de la Oficina Registral de Iquitos, con una participación de 5% debidamente representado por su Representante Legal, Señora **FIDEL PEZO FLORES**, identificado con DNI N° 05379275 y **CONSTRUCTORA ORIENTAL AMAZONICA S.A.C.**, con RUC N° 20541222503, con domicilio legal en Mz.17, Dpto.202 Urb. Juan Pablo II, San Juan Bautista-Maynas-Loreto, inscrita en la Partida Electrónica N° 11032433 Asiento N° C00001 del Registro de Personas jurídicas de la Oficina Registral de Iquitos, con una participación de 5% debidamente representado por su Representante Legal, Señora **INGRID FRANCHESCA RIOS PEREZ**, identificada con DNI N° 70346195 y en común acuerdo designan como representante Legal Común del Consorcio al Señor **JUAN CARLOS HIDALGO PIÑA**, identificado con DNI N° 40262329, a quien en adelante se le denominara **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

I.- ANTECEDENTES

Con fecha 21 de agosto de 2018, el Comité de Selección Adjudico la Buena Pro de la LICITACION PUBLICA N° 006-2018-CS-GORELORETO, para la CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA; "CREACION DE CAMINOS VECINALES PARA EL APROVECHAMIENTO DE LA PRODUCCION AGRICOLA EN LA LOCALIDAD DE SANTA MARIA, PISCO, NUEVO LORETO Y DIAMANTE AZUL, DISTRITO DE ALTO NANAY – MAYNAS – LORETO", al **CONSORCIO ALTO NANAY**, conformado por las Empresas **CONSTRUCTORA M&J.S.A.C.**, con RUC N° 20493537742, **CONSTRUCTURA INMOBILIARIA RIO HUALLAGA S.A.C.**, con RUC N° 20450278051, **AMAZONAS CONSTRUCTORES Y SERVICIOS GENERALES S.R.L.**, con RUC N° 20541143549, y la Empresa **CONSTRUCTORA ORIENTAL AMAZONICA S.A.C.**, con RUC N° 20541222503, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

Con fecha 14 de setiembre del 2018, se suscribe el Contrato N° 055-2018-GRL-GRI, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LORETO** y la Empresa **CONSORCIO ALTO NANAY**, para la elaboración de la obra en mención, por un monto de S/. 10'438,263.00 Soles (Diez Millones Cuatrocientos Treinta y Ocho Mil Doscientos Sesenta y Tres con 00/100 Soles), y con un plazo de ejecución de Doscientos Cuarenta (240) días calendarios.



CONSORCIO ALTO NANAY
JUAN CARLOS HIDALGO PIÑA
REPRESENTANTE LEGAL

Cristian Polanco Polanco Ramos
Ing. Civil
CIP 68460 - Reg. 02847

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"

Con fecha 16 de agosto del 2019, se suscribe el Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución Contractual del Contrato N° 055-2018-GRL-GRI, entre el GOBIERNO REGIONAL DE LORETO y la Empresa Contratista CONSORCIO ALTO NANAY, en la que ambas partes acuerdan, "(...) SUSPENDER EL PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA MENCIONADA LINEAS PRECEDENTE, por TREINTA Y DOS (32) días calendarios, a partir del 31 de Julio del 2019 al 31 de Agosto del 2019, debido a las inundaciones debido a las constantes precipitaciones pluviales y la saturación de los suelos, imposibilitando las actividades de ejecución de la obra. (...)."

Que, mediante Carta N° 032-2019-CRPR/CONSULTOR-2019, de fecha 19 de setiembre del 2019, suscrito por el Ingeniero CRISTIAN ROLDAN POLONIO RAMOS, Supervisor de Obra, solicita la Ampliación de Plazo Contractual N° 01 de Servicios de Supervisión, al Ingeniero Edi Wisberto Ruiz Zarate, Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Loreto, en la cual sustenta y cuantifica la misma conforme a lo siguiente; "(...) Mediante anotación en el cuaderno de Obra asiento N° 255 (14/06/2019) del Ingeniero Residente anota lo siguiente "Con carta N° 018-2019-CAN, de fecha 14 de junio del 2019, se hace llegar a la Supervisión el Informe Técnico de las Consultas sobre 3 puntos: 1) Construcción de una estructura armada para elevar la rasante de la vereda, 2) Corte de material para cumplir con las pendientes máximas permisibles de ,a normativa vigente, 3) Construcción de talud y sembrado de grass al borde de la vereda , solicitado mediante asiento N° 204, 206 y 208 del Supervisor de fecha 11/05/2019, 13/05/2019 y 14/05/2019, respectivamente, para su evaluación y/o Absolución a la consulta efectuada en el Asiento N° 203 del Residente de Obra de fecha 11 de Mayo del 2019. Mediante anotación en el cuaderno de Obra, asiento N° 256 (14/06/2019) del Ingeniero Supervisor, anota lo siguiente "Con Carta N° 018-2019-CAN, de fecha 14/06/2019, del Contratista Consorcio Alto Nanay el cual adjunta el informe Técnico solicitado sobre los 3 puntos materia de consulta 1) Construcción de una estructura armada para elevar la rasante de la vereda, 2) Corte de material para cumplir con las pendientes máximas permisibles de ,a normativa vigente, 3) Construcción de talud y sembrado de grass al borde de la vereda"; por lo que esta Supervisión remitirá el informe técnico emitiendo opinión y solicitará a la Entidad absolver la consulta en coordinación con el proyectista dentro del Plazo máximo de acuerdo al Art. 165^o del R.L.C.E., aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2025-EF, y su modificatoria D.S. N° 056-2017-EF. Mediante anotación en el cuaderno de Obra asiento N° 315 (18/06/2019) del Residente anota que; "en su párrafo 2, se indica al Supervisor que hasta la fecha no hay respuesta por parte de la Entidad en absolver las consultas realizadas por el Contratista mediante cuaderno de obra de fecha 14/06/2019. (...). Mediante anotación en el cuaderno de Obra, asiento N° 316 (18/07/2019) del Supervisor, anota lo siguiente; "en su párrafo 2, se indica al Residente que la Supervisión ha tramitado las consultas con fecha 18/06/2019, el cual a la fecha la Entidad no ha notificado ningún comunicado al respecto. (...). Mediante anotación en el cuaderno de Obra, asiento N° 321 (22/07/2019) del Residente, anota lo siguiente "en su párrafo 2, se indica al Supervisor que a la fecha no hay respuesta por parte de la Entidad en absolver las consultas realizadas por el contratista mediante cuaderno de obra de fecha 14/06/2019. (...). Mediante anotación en el cuaderno de Obra, asiento N° 322 (22/07/2019) del Supervisor, anota lo siguiente "en su párrafo 3, se indica a la fecha no hay comunicación de la Entidad con respecto a la absolución de las consultas. (...). Mediante anotación en el cuaderno de Obra, asiento N° 335 (30/07/2019) del Residente, anota lo siguiente "La empresa Contratista Consorcio Alto Nanay a través de su residente solicita al supervisor la Paralización temporal de los trabajos de la obra, debido a las inundaciones que se vienen dando en el lugar de ejecución de la obra entre los tramos de las progresiva 7+878.78 a la progresiva 8+070 (zona de muro de contención) y tramo entre las progresiva 0+616.57 a la progresiva 0+794.20 (zona del puente N° 02) y que dichos eventos ocasionan la sobresaturación del suelo del lugar de la obra, impidiendo el desplazamiento de la maquinaria pesada, equipos y personal obrero y por la demora en absolver las consultas realizadas por el contratista de fecha 14/06/2019, sobre posible adicionales y deductivos de obra, a su vez dichas circunstancias vienen dificultando la ejecución de las partidas contractuales consideradas en el presupuesto de obra; dicha solicitud de paralización temporal de la obra por estos eventos no atribuibles a las partes está amparado en el artículo 153 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. (...). Mediante anotación en el cuaderno de Obra, asiento N° 336 (30/07/2019) del Supervisor, anota que; "Se indica al Residente que esta Supervisión no tiene la facultad de paralizar ni suspender la obra, sin embargo, evidencia In Situ los problemas



JUAN CARLOS HIDALGO PIÑA
REPRESENTANTE LEGAL

Cristian Roldan Polonio Ramos
Ing. Civil
DPI 68450 - Reg. C2847



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

ocasionados en el puente N° 02 ubicada en la progresiva 0+616.57 al 0+744.20 debido a que se encuentra muy caudaloso el Río Nanay e impide la normal ejecución de esta partida. Asimismo existen problemas de inundación en el muro de contención ubicada en la progresiva 7+878.78 al 8+070 los cuales estén generando un retraso en la ejecución de estas partidas por las condiciones desfavorables en la zona donde se viene ejecutando el proyecto lo que genera la saturación del terreno e impide el normal desplazamiento de máquinas y personal obrero. (...)"

Mediante anotación en el cuaderno de Obra, asiento N° 347 (05/09/2019) del Residente de Obra, indica que; "Se comunica al Supervisor que el día de hoy se terminaron los trabajos correspondientes a las partidas que se encuentran en Ruta Crítica del proyecto según el Calendario Actualizado de obra Vigente; asimismo se indica que a la fecha la Entidad no ha notificado al contratista la aprobación del Adicional y Deductivo de Obra. (...)"

Mediante anotación en el cuaderno de Obra, asiento N° 348 (05/09/2019) del Supervisor, indica que; "Se constata en campo que el contratista ha terminado la ejecución de las partidas del cronograma de obra vigente correspondiente a la ruta crítica, asimismo a la supervisión no se ha hecho llegar la Aprobación del Adicional y Deductivo Vinculante, (...)"

Mediante anotación en el cuaderno de Obra, asiento N° 357 (11/10/2019) del Residente de Obra, indica que; "Se comunica al Supervisor de Obra que no habiendo recibido la Contratista comunicación por parte de la Entidad sobre la aprobación de la Prestación Adicional y Deductivo Vinculante, la Contratista Sugiere la Suspensión del Plazo de Ejecución para evitar mayores gastos generales desde el día de hoy 11 de septiembre del 2019 hasta la fecha de aprobación de la prestación adicional y deductivo vinculante. (...)"

Mediante anotación en el cuaderno de Obra, asiento N° 358 (11/10/2019) del Supervisor de Obra, indica que; "Se aclara al Residente que el Supervisor no tiene facultades para paralizar, ni suspender el plazo de obra. Por consiguiente, se informara y se recomendará a la Entidad que debido a la demora de la comunicación sobre la aprobación de la Prestación Adicional y Deductivo Vinculante, tanto al contratista como al supervisor es necesario la Suspensión del Plazo de Ejecución de la Obra con el fin de evitar el reconocimiento de los Mayores Gastos Generales y así cautelar los intereses económicos del Estado".

Al haberse evaluado el Programa de Ejecución de Obra Vigente, se certifica que las partidas afectadas son 4.02. MORTERO F_c=175KG/CM2 EN VEREDA, 04.05 JUNTAS DE DILATACION E=1" CON MEZACLA DE ASFALTO – ARENA 1:4. Partidas que se encuentran en la Ruta Crítica tal como se evidencia en la Programación de Obras en Barras Gantt del Programa de Ejecución de Obra Vigente.

Ítem	PARTIDA	DURACION	INICIO	FIN	OBSERVACIÓN
		(días)			
04.00.00	MORTERO SIMPLE				
04.02	MORTERO f _c =175KG/CM2 EN VEREDA	196	23/12/2018	06/09/2019	ESTA EN RUTA CRITICA
04.05	JUNTAS DE DILATACION E=1" ASFALTO – ARENA 1:4	153	04/02/2019	06/09/2019	ESTA EN RUTA CRITICA

Se concluye que, el Contratista y Supervisor ha acreditado mediante las anotaciones en el cuaderno de obra la SUSPENSIÓN DEL PLAZO de la Obra por la demora en la aprobación del adicional y deductivo Vinculante con fecha 11 de setiembre del 2019; a efectos de evitar Ampliaciones de Plazo y Pago de Mayores Gastos Generales. Se recomienda a la Entidad SUSPENDER el Plazo de Ejecución de Obra, (...)"

Que, mediante Informe N° 0066-2019-GRL/GRI/SGSYG-GMCZE, de fecha 27 de setiembre de 2019, suscrito por la Ingeniera Madeleine Zapata Espinoza, Coordinadora de Obra, remite al Ingeniero Raúl Flores Aquepucho, Sub Gerente de Supervisión y Control de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Loreto, opinión respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo Contractual N°01, en el que informa que; "(...) Del análisis del Supervisor, éste concluye que para evitar solicitudes de ampliaciones de plazo parciales, tanto para el contratista como del supervisor, recomienda Suspender el Plazo de Ejecución de Obra, por la demora en la Aprobación del Adicional y Deductivo Vinculante hasta que se notifique al Contratista y Supervisor la aprobación de la prestación Adicional y Deductivo Vinculante, y así evitar el reconocimiento de Mayores Gastos Generales al contratista y de esta manera cautelar los intereses del Estado. En ese contexto, dada la culminación de las partidas incluidas en la ruta crítica es Procedente la Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra, hasta la notificación al contratista y Supervisor de la aprobación del Adicional Deductivo Vinculante. (...)"



JUAN CARLOS HIDALGO PIÑA
REPRESENTANTE LEGAL

Cristian Polonio Ramos
Ing. Civil
DP-68450 - Reg. C-2847

II.- ACUERDOS

1. **SUSPENDER EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA;** "CREACION DE CAMINOS VECINALES PARA EL APROVECHAMIENTO DE LA PRODUCCION AGRICOLA EN LA LOCALIDAD DE SANTA MARIA, PISCO, NUEVO LORETO Y DIAMANTE AZUL, DISTRITO DE ALTO NANAY – MAYNAS – LORETO" y por ende, paralizar la ejecución de las actividades que forman parte de la obra, a partir del 10 de Setiembre del 2019, hasta que la Entidad notifique al Contratista y Supervisor la aprobación del Adicional y Deductivo Vinculante.
2. Por el periodo que dure la Suspensión del Plazo de Ejecución de la Obra, **LA ENTIDAD** no reconocerá a favor de **EL CONTRATISTA**, mayores gastos generales, reajustes resarcimiento por daños y perjuicios y/o otro concepto de similar naturaleza renunciando este a posteriores cobros por dichos conceptos y/o otros similares.
3. Una vez cumplido el plazo señalado en el presente acuerdo, el Contratista presentara los calendarios actualizados que contemple la modificación de las fechas producto de la suspensión del plazo, para la aprobación correspondiente por parte de la Entidad. Cumpliendo con los plazos estipulados en el numeral 170.6 del Art. 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
4. El Contrato de Supervisión también se suspende, dando fe a la suscripción de la misma.

En señal de conformidad con lo señalado en el contenido de la presente Acta, las partes suscriben la misma en Tres (3) ejemplares del mismo contenido, en la ciudad de Iquitos, a los 02 días del mes de Octubre del Año Dos Mil Diecinueve.

LA ENTIDAD	EL CONTRATISTA
 GOBIERNO REGIONAL DE LORETO Ing. Edi Wisberto Ruiz Zarate Gerente Regional de Infraestructura	 CONSORCIO ALTO NANAY JUAN CARLOS HIDALGO PIÑA REPRESENTANTE LEGAL
	Cristian Roldan Polonio Ramos Ing. Civil OP68450 - Reg. C2847 SUPERVISOR



79

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Belén, 01 de octubre de 2019

Oficio n.º 1755-2019-GRL/GRI-SGSyC

Ingeniero Edí Wisberto Ruiz Zárate
Gerente Regional de Infraestructura
Presente



Asunto: Opinión Legal sobre solicitud de ampliación de plazo contractual n.º 01 por servicios de supervisión de obra.

Obra: "Creación de Caminos Vecinales para el aprovechamiento de la Producción Agrícola en la Localidad de Santa María, Pisco, Nuevo Loreto y Diamante Azul, distrito de Alto Nanay- Maynas- Loreto".

Ref.: a. Informe N°0066-2019-GRL/GRI-SGSyC-CGMCZE
b. Carta N°032-2019-CRPR/CONSULTOR-2019

Es grato saludarle y en concordancia al informe técnico de la referencia a), en el cual el coordinador de la obra, informa sobre la solicitud de Ampliación de Plazo Contractual n.º 01, por servicios de supervisión interpuesto por el Ing. Cristian Roldan Polonio, mediante Carta N°032-2019-CRPR/CONSULTOR -2019.

Por lo tanto, se solicita derivar los documentos adjuntos al área de asesoría legal – GRI, para su revisión, opinión legal respectiva a lo solicitado por la supervisión de la citada obra, a fin que la Entidad se pronuncie al respecto.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Gerencia Regional de Infraestructura
Ing. RAUL FLORES AQUEPUCHO
Sub Gerente de Supervisión y Control

Recibido / A.L.
02/10/19
H: 10:30 am

Copia: SGSyC – File obra (01)
SGSyC – File correlativo (01)
SGSyC – File personal (01)

Tramite: 53804
RFA/dap

PROVINCIA 53804
A Asesoría legal
PARA: opinión y pronunciamiento





"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

INFORME N° 0066-2019-GRL-GRI-SGSyC-GMCZE

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Sub Gerencia de Supervisión y Control
27 SEP 2019
Fecha: 53804 Horas: 10:20 am
N° Reg: _____

AL : Raúl Flores Aquepucho
SUB GERENTE DE SUPERVISIÓN Y CONTROL

DE : Madeleine Zapata Espinoza
INGENIERA CIVIL-COORDINADORA DE OBRA

ASUNTO : SOBRE AMPLIACION DE PLAZO CONTRACTUAL N° 01 DE SERVICIOS DE SUPERVISION
OBRA. - "Creación de Caminos Vecinales para el aprovechamiento de la Producción Agrícola en la Localidad de Santa María, Pisco, Nuevo Loreto y Diamante Azul- distrito Alto Nanay, provincia de Maynas, región Loreto"

REFERENCIA : a) CARTA N°032-2019-CRPR-CONSULTOR-2019

FECHA : Iquitos, 27 DE SETIEMBRE DEL 2019.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo informar a su despacho, lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

- ✓ Mediante Carta N°032-2019-CRPR-CONSULTOR-2019, el Supervisor, presenta ampliación de Plazo N°01 de Servicio de Supervisión.
- ✓ Mediante Carta N°034-2019-CAN, el contratista solicita al Supervisor, ampliación de Plazo Parcial N° 01, por la demora en la aprobación del adicional y deductivo vinculante.
- ✓ Mediante Carta N°031-2019-CRPR/CONSULTOR-2019 y CARTA N°031-2019-JS/JVAV, de fecha 10 de setiembre el Supervisor remite la Opinión sobre la Ampliación de Plazo Parcial N°01, indicando que es procedente por 05 días calendario, trasladándose en consecuencia la fecha de término del plazo contractual del 07/09/2019 al 11/09/2019.
- ✓ Mediante asiento de Cuaderno de Obra, Asiento N°256 (14/06/2019), Asiento N°316 (18/07/2019), Asiento N°322 (22/07/2019), Asiento N°336 (30/07/2019), Asiento N°348 (05/09/2019), el Jefe de Supervisión deja constancia que se han culminado las partidas incluidas en la ruta crítica afectando la programación vigente en la ejecución de obra.
- ✓ Con asiento N°358 (11/09/2019), el Jefe de Supervisión indica que se recomendará a la Entidad Suspender el Plazo, para evitar el pago de mayores gastos generales y cautelar los intereses económicos del estado.

Página 1

Greth Madeleine Del Olano Zapata Espinoza
ING. CIVIL
R. CIF N° 211312



2. COMENTARIO Y CONCLUSIONES

- ✓ Del análisis del Supervisor, éste concluye que para evitar solicitudes de ampliaciones de plazo parciales, tanto para el contratista como del Supervisor, recomienda Suspender el Plazo de la obra por la demora en la Aprobación del Adicional y Deductivo Vinculante hasta que se notifique al Contratista y al Supervisor la aprobación de la presentación Adicional y Deductivo Vinculante, y así evitar el reconocimiento de Mayores Gastos Generales al Contratista y de esta manera cautelar los intereses del Estado.
- ✓ De acuerdo a las anotaciones en los Asientos del Supervisor en el Cuaderno de Obra, éste ha dejado constancia del TÉRMINO de las partidas incluidas en la ruta crítica.
- ✓ El Supervisor recomienda a la Entidad, SUSPENDER el plazo de obra por la demora en la Aprobación del Adicional Deductivo Vinculante hasta que se notifique al Contratista su Aprobación del Adicional.
- ✓ En ese contexto, dada la culminación de las partidas incluidas en la ruta crítica, es Procedente la Suspensión de Obra, hasta la notificación al contratista y Supervisor de la aprobación del adicional deductivo vinculante.
- ✓ Por lo tanto, se recomienda, remitir dicha documentación a Asesoría Legal GRI, a fin que emita pronunciamiento sobre la Suspensión de obra.

Es todo cuanto puedo informarle a usted para conocimiento y tramite respectivo; agradeciendo su atención al presente me suscribo de usted.

Atentamente



Madeleine Del Cane Zapata Espinoza
ING. CIVIL
R. CIP. N° 211312

MADELEINE ZAPATA ESPINOZA
Ing. Civil - Coordinadora de Obra